EJECUTIVO SINGULAR.
RAD. No. 70-001-40-03-002-2018-00478-00.
TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el ejecutado JOSÉ BERROCAL COGOLLO, otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente al interior de la presente causa y este a su vez, de consuno con el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo, se ordene la entrega de los depósitos judiciales por el monto de $7.232.280 pesos, a la parte demandante.

Sírvase proveer.
Sincelejo, 19 de Abril de 2021

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Diecinueve (19) Abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la parte ejecutada **JOSÉ BERROCAL COGOLLO,** le otorga poder a un Profesional del Derecho para que lo represente en este asunto, de conformidad con el Inciso 2º, Articulo 74 del Código General del Proceso, se le tendrá por tal.

Por otro lado, como quiera que posteriormente el Mandatario Judicial de la parte ejecutante, de consuno con el Apoderado Judicial de la parte ejecutada solicitan el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada, las costas procesales, y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto; así mismo, piden la entrega de los Depósitos Judiciales hasta por el monto de $7.232.280 pesos, al Mandatario Judicial de la parte ejecutante, los cuales deben ser abonados en la Cuenta de Ahorros No. 46303015031-7, a su nombre, habida en el Banco Agrario de Colombia, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada, las costas procesales de conformidad con el Art. 461 del C. G. P.; por solicitud expresa de las partes contendientes; consiguientemente, ordénese el levantamiento de la Medida Cautelar consistente en:

A) Embargo y Retención de la Quinta Parte del Excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, percibido por la parte ejecutada **JOSÉ BERROCAL COGOLLO**, como empleado de la Policía Nacional; ordenada mediante proveído del dos (2) de agosto del 2018, comunicada mediante Oficio No. 3954 del diez (10) de septiembre del 2018.

SEGUNDO: Por Secretaría, hágase entrega previo endoso e identificación al Endosatario en Procuración de la parte ejecutante con facultades expresas para recibir BLADIMIRO ANTONIO BLANCO QUIROZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.314.265 expedida en Corozal-Sucre, y, T. P. No. 107.444 del C. S. de la J., que deberán ser depositados en su Cuenta de Ahorro No. 46303015031-7 habida en el Banco Agrario de Colombia, los cuales se relacionan a continuación:

463030000574442 31/10/2018 $ 237.398,70
463030000582670 28/12/2018 $ 240.282,58
463030000583936 08/01/2019 $ 239.520,10
463030000586581 31/01/2019 $ 208.140,29
463030000590327 28/02/2019 $ 230.907,78
463030000594415 28/03/2019 $ 230.907,78
463030000598935 30/04/2019 $ 219.015,67
463030000603174 30/05/2019 $ 231.158,33
463030000607764 03/07/2019 $ 249.013,48
463030000612327 30/07/2019 $ 239.496,67
463030000615915 29/08/2019 $ 249.013,48
463030000620297 01/10/2019 $ 249.013,48
463030000624199 31/10/2019 $ 249.013,48
463030000627677 29/11/2019 $ 249.637,32
463030000633742 27/12/2019 $ 252.027,14
463030000637210 30/01/2020 $ 223.056,12
463030000641091 28/02/2020 $ 242.089,74
463030000645239 30/03/2020 $ 263.473,53
463030000647647 27/04/2020 $ 250.134,77
463030000651146 27/05/2020 $ 263.473,53
463030000655189 30/06/2020 $ 263.473,53
463030000659318 29/07/2020 $ 263.473,53
463030000662851 28/08/2020 $ 213.453,18
463030000666733 30/09/2020 $ 261.806,19
463030000669629 28/10/2020 $ 260.414,08
463030000673381 27/11/2020 $ 266.064,66
463030000678582 28/12/2020 $ 300.263,63
463030000680541 28/01/2021 $ 294.119,03
463030000684468 26/02/2021 $ 292.451,68

Para un total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.232.293,48), descontados del salario en le proporción legal percibido por la parte pasiva de la acción ejecutiva **JOSÉ BERROCAL COGOLLO**, como empleado de la Policía Nacional.

MR

TERCERO: Hágase entrega previo endoso e identificación al ejecutado **JOSÉ JOAQUIN BERROCAL COGOLLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.384.349, del siguiente depósito judicial:

463030000687559 26/03/2021 $ 280.780,27

Para un total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($280.780,27), descontados de su salario en la proporción legal como empleado de la Policía Nacional, y los que sigan llegando a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho Judicial, hasta que se materialice la orden de desembargos. **Ofíciese.**

CUARTO: Téngase al Abogado HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.825.701 expedida en Barranquilla-Atlántico; y T. P. No. 226.742 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de **JOSÉ JOAQUIN BERROCAL COGOLLO**, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 50
FECHA: 20-04-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4850a1c0f974261cb83359f4e55b85049f9c261e80131128a5eba9de1925c82b

MR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 19/04/2021 02:40:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MR